

PICA, 26 JUN. 2019

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- La sesión ordinaria N° 018, de fecha 25 de Junio de 2019, en virtud del cual, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Local, sobre estacionamiento y circulación de vehículos motorizados en la localidad de Pica, durante la festividad religiosa de la Tirana.

2.- El artículo 158 de la Ley de Tránsito N° 18.290, el cual faculta a los municipios reglamentar el estacionamiento de vehículos, limitando su tiempo, hora y lugares determinados.

3.- Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

4.- Las facultades que me confiere el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regular los lugares y/o sectores de tránsito y estacionamientos, en la Comuna de Pica, durante la festividad religiosa de La Tirana, año 2019, desde el día 12 de julio hasta el 21 de julio del presente año.

2.- Asegurar la integridad física de los peatones que transitan alrededor del Balneario de la Cocha Resbaladero de Pica, deberá restringirse, dentro de un plazo determinado, el tránsito y estacionamiento de vehículos privados motorizados.

3.- Que dicha restricción no deberá extenderse a aquellos propietarios, arrendatarios o meros tenedores de inmuebles que circundan el Balneario Cocha Resbaladero, quienes pueden estacionar sus vehículos en sus respectivos estacionamientos de bienes raíces. Tampoco regirá dicha restricción para vehículos municipales, de Carabineros de Chile y de emergencia.

4.- Igualmente, se asegurará el libre tránsito de vehículos que se detengan en estacionamientos privados de interiores de cabañas,

residenciales, hostales u otros establecimientos de comercio destinado a pernoctar.

5.- Que respecto de los fleteros u otros sujetos de comercio que realicen actividades de transporte de carga para suministrar bienes a comerciantes cuyos domicilios comerciales se encuentren dentro del radio de restricción, podrán ingresar vehículos a tales sectores desde las 06:00 A.M. hasta las 10:30 A.M, desde el día 12 de Julio hasta el 21 de Julio del presente año.

DECRETO:

1.-DICTASE, la siguiente Ordenanza Local, sobre tránsito y estacionamiento de vehículos motorizados privados, durante la festividad religiosa de La Tirana 2019:

2.-PROHIBASE, desde los días 12 y hasta el 21 de Julio de 2019 (ambas fechas inclusive), el tránsito y estacionamiento de vehículos motorizados privados, en los alrededores del Balneario Cocha Resbaladero, Comuna de Pica, que comprenden las calles colindantes a la plaza-Gruta de Lourdes y camino de acceso al balneario de Resbaladero.-

3.-PROHIBASE, el estacionamiento de vehículos motorizados en Avda. Gral. Ibáñez, desde Callejón la Fábrica hasta calle Miraflores, por ambos costados, calle 21 de Mayo y callejón perpendicular de Gruta de Lourdes a camino Concova.-

4.-AUTORIZASE, a propietarios, arrendatarios o meros tenedores de inmuebles que circundan el Balneario Cocha Resbaladero de la Comuna de Pica, para transitar y estacionar su vehículo en su respectivo estacionamiento, dentro del radio de restricción fijado en el punto N° 2 del presente Decreto.

5.-AUTORIZASE, el tránsito y estacionamiento de vehículos municipales, de Carabineros de Chile y de emergencia, que se encuentren dentro del radio de restricción establecido en el punto N° 2 de esta Ordenanza.-

6.-AUTORIZASE, el libre tránsito y detención de vehículos dentro de los estacionamientos privados interiores de cabañas, residenciales, hostales u otros establecimientos de comercio destinados a hospedarse en tales inmuebles.

7.-AUTORIZASE, a fleteros u otros sujetos de comercio que realicen actividades de transporte de carga para suministrar bienes a comerciantes cuyos domicilios comerciales se encuentren dentro del radio de restricción, para ingresar sus vehículos a tales sectores desde las 06:00 A.M., hasta las 10:30 A.M. desde el día 12 de Julio hasta el 21 de Julio del presente año.-

8.-AUTORIZASE, lugar de estacionamiento para buses y camiones, el Camping de Emergencia, ubicado en el sector de Concova.

9.-AUTORIZASE, el Camping Municipal Miraflores, como lugar de estacionamiento, para automóviles, camionetas, y otros vehículos menores.

10.-AUTORIZASE, a la detención de vehículos menores particulares; en la Avda. General Ibáñez comprendido desde el Pasaje San José hacia el Balneario Cocha Resbaladero; teniendo presente, no obstaculizar el normal tránsito vehicular y sólo con el fin de realizar compras en un límite de tiempo no superior a 10 minutos. No obstante, las personas que consumirán alimentos y bebidas dentro de los locales comerciales, deberán dejar sus vehículos estacionados en las zonas habilitados para estos efectos.

11.-AUTORIZASE, como único sentido de tránsito en subida de Suroeste a Este, por calle camino a Convoca.

12.-AUTORIZASE, como único sentido de tránsito en bajada de Noreste a Oeste por calle Miraflores.

13.-AUTORIZASE, como único sentido de tránsito en calle sin nombre de sur a norte, intersectado entre las calles camino a Concova y Miraflores.

Carabineros de Chile y Funcionarios Municipales, serán responsables de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, debiendo poner a disposición del Juzgado de Policía Local de Pica las infracciones cursadas.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del municipio y hecho archívese



CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



IVAN INFANTE CHACON
ALCALDE

HGF/MBC/MPVC/arl